

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA EDUCACIÓN
DE ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS**

EXPEDIENTE No. 24.771

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
03 JUNIO DE 2025**

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, rendimos en tiempo y forma el DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME, del **EXPEDIENTE N.º 24.771 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA EDUCACIÓN DE ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS”**, conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, y basado en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La Junta Educación de la Escuela de San Isidro de León Cortés es propietaria de la finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, sistema folio real número 1-00591623-000. El objetivo del presente proyecto de ley es desafectar del uso público el inmueble propiedad de la Junta Educación de Escuela de San Isidro de León Cortés para que se pueda segregar y donar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés de la provincia de San José, para que de conformidad con la ley esta pueda administrar dicha propiedad.

Por muchos años, la Junta de Educación del centro educativo enfrentó dificultades relacionadas con la administración de dicha propiedad debido a su desuso. En este contexto, cabe señalar que, en el año 2003, se clausuró la escuela ubicada en la propiedad inscrita bajo el folio real número 1-00591623-000 debido a la inestabilidad de las laderas, ocasionada por un deslizamiento localizado en el costado norte. Sin embargo, dos décadas después, la propiedad no ha registrado nuevas afectaciones ni un agravamiento del deslizamiento. Este panorama ha motivado iniciativas para evaluar el posible uso de la propiedad, a partir de la aprobación de un estudio técnico que analice el comportamiento del terreno y determine las medidas de ingeniería necesarias para rehabilitar la infraestructura existente.

La propiedad cuenta con infraestructura que podría ser utilizada por la comunidad para diversas actividades como reuniones comunales, capacitaciones para agricultores, espacios de recreación para personas adultas mayores o el desarrollo de proyectos comunales que requieren instalaciones adecuadas. Además, se contempla la posibilidad de construir nueva infraestructura para ampliar su funcionalidad y beneficio para la comunidad desde bases como el deporte y la salud.

En este contexto, y considerando que la localidad de San Isidro de León Cortés ya cuenta con una nueva escuela, la Junta de Educación no tiene entre sus prioridades dar uso a esta propiedad. Esto ha llevado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés a proponer proyectos que aprovechen dicho terreno, con el objetivo de mejorar las condiciones no solo del distrito, sino también de la región.

Por lo anterior, el uso de este terreno contribuirá a que la comunidad cuente con un espacio administrado por la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés, para que puedan solicitar y coordinar proyectos y programas en búsqueda de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales del distrito y la región.

De esta forma, la presente iniciativa pretende autorizar el traspaso de ese terreno, encontrando asidero en el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política que establece como atribución de la Asamblea Legislativa: “decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación”.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Expediente 24.771 **“EXPEDIENTE N.º 24.771 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA EDUCACIÓN DE ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS”**”, fue iniciado el 13 de enero de 2025 e ingresó al orden

del día de la COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA para su estudio, el 18 de febrero de 2025.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES

Con fecha 18 de febrero del 2025, en la Sesión No.20 de la Comisión se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones y organizaciones:

Moción N.º 13-20 de varios diputados y diputadas:

“Para que se consulte el Expediente 24.771 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA EDUCACIÓN DE ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS”, a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE)
- Asociación de Desarrollo de San Isidro de León Cortés
- Junta Educación de Escuela de San Isidro de León Cortés
- Ministerio de Educación Pública (MEP)

4. AUDIENCIAS

Dicho expediente no tuvo audiencias.

5. RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de:

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE)	DVM-A-DIE-DPS-CBI-0048-2025	03 de abril 2025	No se encuentra objeción alguna para que se proceda con la segregación y donación requerida y con ello la formalización de los derechos.
Junta Educación de Escuela de San Isidro de León Cortés		19 de febrero de 2025	Instamos respetuosamente a los señores diputados a aprobar el proyecto de ley del Expediente N.º 24.771, reconociendo la relevancia de este acto para el bienestar y el progreso de nuestra comunidad.
Asociación de Desarrollo de San Isidro de León Cortés		19 de febrero de 2025	Instamos respetuosamente a los señores diputados a aprobar el proyecto de ley expediente N.º 24.771 en cuestión, reconociendo la importancia de este acto para el bienestar y progreso de nuestra comunidad.
Ministerio de Educación Pública (MEP)	DMV-A-406-04-2025	10 de abril 2025	De acuerdo con las conclusiones y criterios técnicos de la DIE, este Despacho avala las recomendaciones emitidas.

6. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe de servicios técnicos menciona que el proyecto es indispensable para realizar el traspaso gratuito pretendido en favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés, por requerirse su desvinculación del demanio, así como por la necesidad de otorgar el marco competencial atinente, en respeto

del principio de legalidad y de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Asimismo, al poseer este inmueble la naturaleza de zona verde se hace indispensable que se indique en el articulado el espacio que compensaría la pérdida del área en cuestión, en iguales o mejores condiciones, pues lo contrario podría comprometer la constitucionalidad del proyecto.

Adicionalmente, es conveniente esclarecer algunas cuestiones de forma, especificadas en el desarrollo de este informe.

Además, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP, la entidad llamada a donar a la organización beneficiaria tendría que ser el MEP; previo criterio de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo.

Respecto al establecimiento de un destino al terreno objeto de la donación, esta supone limitaciones a la libre disposición del bien en los términos del artículo 292 del Código Civil, que las permite por el plazo de diez años, cuando se trata de traspasos gratuitos, como el presente.

Sin embargo, en caso de que se pretenda superar ese término, se requeriría el establecimiento de limitaciones de interés social, en seguimiento de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 45 de la Carta Política.

Finalmente, no es necesaria la autorización a la Notaría del Estado para para hacer las correcciones registrales o cartulares necesarias para la debida inscripción. Tampoco lo es para la correspondiente exoneración tributaria y de honorarios, ya que también estos extremos están recogidos en nuestro ordenamiento jurídico.

APROBACIÓN

Conforme lo dispone el numeral 119 de la Constitución Política, la votación requerida para aprobar esta iniciativa es de la mayoría absoluta de los votos presentes.

DELEGACIÓN

El proyecto, al tratar sobre la desafectación de bienes demaniales, no es delegable en una comisión con potestad legislativa plena, en atención a lo dispuesto en los artículos 121.14 y 124, párrafo tercero, constitucionales.

7. CONCLUSIONES

Los diputados y diputadas que suscriben el presente dictamen afirmativo de mayoría, consideramos lo siguiente:

Dado que el proyecto de ley expediente N.º 24.771 cuenta con el respaldo de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro de León Cortés y considerando los criterios positivos emitidos por la Asociación de Desarrollo de San Isidro de León Cortés, que destacan la necesidad y la conveniencia de desafectar y donar el terreno propiedad de la Junta de Educación a dicha asociación;

Y teniendo en cuenta que esta acción contribuirá significativamente a mejorar la gestión de los recursos comunitarios, fortaleciendo el acceso de la comunidad a los servicios del lote bajo la administración directa de la Asociación de Desarrollo de San Isidro de León Cortés.

8. RECOMENDACIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** del **EXPEDIENTE N.º 24.771 “DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE**

SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA EDUCACIÓN DE ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS” y recomendamos al Plenario Legislativo proceder a la aprobación del proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE
EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN ISIDRO DE LEÓN
CORTÉS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE LEÓN CORTÉS**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público un inmueble propiedad de la Junta de Educación de la Escuela San Isidro León Cortés, cédula jurídica número tres – cero cero ocho- uno uno dos ocho seis cero (N.º 3-008-112860), inscrito en el partido de San José, bajo el número de plano SJ-0877062-2003, uso según plano: terreno destinado a canchas multiuso, aulas, zona verde y terreno para construir, situado en el distrito número 4-San Isidro, cantón número 20-León Cortés Castro, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, mil novecientos cuarenta y siete metros con sesenta y un centímetros cuadrados (1947.61 m²), cuyos linderos son: al norte: Virgilio Mora Arias; al sur: Calle Pública; al este: Virgilio Mora Arias y al oeste: Manuel Mora Campos.

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta de Educación de la Escuela San Isidro León Cortés, para que segregue y done el terreno, desafectado en el artículo 1 de esta ley, que corresponde al plano catastrado SJ-0877062-2003 a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero ocho cuatro ocho tres cuatro (N.º 3-002-084834), para que esta administre los servicios y usos de la propiedad en proyectos de beneficio comunal. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de segregación y donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, a los tres días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Carlos Felipe Garcia Molina

Geison Valverde Méndez

David Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado

Waldo Agüero Sanabria

Jonathan Acuña Soto

DIPUTADOS Y DIPUTADAS